

propiedad en sus circunstancias De manera á la
pretensión prudente para lo que varta que con ó-
tras sugetos se use de que su principio es precario
y gnacion, así deve estimarse, el Admónstra-
don y apoderado general de vellan confieran mien-
tras mas no justifiquen que la concurrencia del pri-
mero á las Provisiones de Dos ó tres de Mayo no
reconoce otra Fuente ni derecho que la línea y gen-
erosa voluntad de la Villa y de cuya permanencia
se ha hecho indigno en el curso de un obsequio qd.
devo reconocer agradecido, y en ninguna manera
abstener litigioso. No son estas sutilezas cavilo-
sar, discursos ni sembllos y obios á lo que contienen
los autos, y que parando la línea de presunciones
vehementer forman una Irrefragable prueba.